

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/212/2021-P.

PORTE DENUNCIANTE: [REDACTED]
[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REGISTRO,
PERSONERÍA, DOMICILIO PROCESAL Y DEJA A
SALVO DERECHOS, PREVENCIÓN, VISTA, CITA
PARA COMPARECENCIA, DATOS
CONFIDENCIALES, DATOS DE CONTACTO, Y
RESERVA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JOSEFINA MEZA ESPINOZA
P R E S E N T E**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las quince horas con cincuenta y nueve minutos del siete de diciembre de dos mil veintiuno, con fundamento en los artículos 77, fracción V, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como de la razón de fijación y notificación en lugar visible realizada por funcionario adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, levantada el siete de diciembre de dos mil veintiuno, se le notifica el proveído de dos de diciembre de esta anualidad emitido por la citada Dirección Ejecutiva, el cual en la parte conducente estableció:

...

PRIMERO. Recepción Se tienen por recibidas las copias certificadas siguientes:

1. Proveído emitido el treinta de noviembre por la Dirección Ejecutiva, en el expediente IEEQ/POS/016/2021-P, en nueve fojas con texto por un solo lado, más certificación.

2. Legajo de copias certificadas que contienen lo siguiente:

a) Escrito signado por [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de noviembre, registrado con folio 4835, que consta de veintitrés fojas con texto por un solo lado, más anexos consistentes en:



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

- i. Copia simple de credencial de elector a nombre de la promovente, en una foja con texto por un solo lado.
 - ii. Copia simple de oficio [REDACTED], signado por la [REDACTED], visitadora General de la defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
 - iii. Copia simple de constancia de atención [REDACTED], signada por [REDACTED] en su carácter de compareciente, así como por el Licenciado [REDACTED], visitador adjunto auxiliar de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en cuatro fojas con texto por un solo lado que incluyen copia de credencial de elector a nombre de la compareciente.
 - iv. Copia simple de Acuerdo de clasificación, de la Visitaduría adjunta auxiliar [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED], visitador adjunto auxiliar de la defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en tres fojas con texto por un solo lado.
 - v. Copia simple del oficio [REDACTED] signado por la Licenciada [REDACTED], visitadora general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
 - vi. Copia simple del oficio [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED], visitador general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
 - vii. Copia simple de Acuerdo por el que se concluye el expediente de queja y se remite al archivo por falta de interés de la quejosa, relativa al expediente [REDACTED], en tres fojas con texto por un solo lado.
 - viii. Copia simple de oficio [REDACTED], signado por el Licenciado [REDACTED], visitador general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
 - ix. Copia simple de certificación de expediente, en una foja con texto por un solo lado.
 - x. Copia simple de un recibo de pago realizado, en una foja con texto por un solo lado.
 - xi. Cuatro copias simples de acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, en cuatro fojas con texto por un solo lado.
- b) Escrito signado por [REDACTED] recibido el veintiséis de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5025, en tres fojas con texto por un solo lado, más anexo consistente en tres estados de cuenta bancarios a nombre de la persona referida, correspondientes a los meses de octubre, agosto y septiembre, los cuales hacen un total de dieciséis fojas con texto por un solo lado.

Documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en los artículos 232 y 238, fracción II de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/212/2021-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y deja a salvo derechos. Se tiene por reconocida la legitimación de la denunciante en términos del artículo 236 de la Ley Electoral, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de noviembre, registrado con folio 4835 y se le dejan a salvos sus derechos para señalar autorizados en el presente procedimiento.

CUARTO. Prevención. De los escritos de cuenta se advierte que la promovente solicitó el inicio del procedimiento especial sancionador en que se actúa, en contra de [REDACTED] y [REDACTED], por la presunta comisión de actos que constituyen violencia política por razón de género y amenazas, en su contra.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 237, fracciones III y 238, fracción II de la Ley Electoral, se previene a la parte denunciante a efecto de que, dentro del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale a esta Dirección Ejecutiva, el domicilio completo y correcto en el cual se puede llevar a cabo el emplazamiento de las personas denunciadas.

Asimismo, se le previene a la denunciante a efecto de que en el plazo señalado, realice una narración expresa y clara de los hechos que les atribuye a cada una de las personas denunciadas y de ser posible, señale los preceptos presuntamente vulnerados. En el entendido de que, para el caso de no contestar la prevención, se tendrá por no presentada la denuncia respecto a las personas señaladas, así como de las que no se desprendan hechos que le fueran atribuidos.

QUINTO. Diligencias preliminares. De conformidad con los artículos 77, fracción V y 232 párrafo tercero, de la Ley Electoral para la debida integración del presente expediente, se ordena glosar copia certificada de todas las constancias que a la fecha integran el expediente ordinario sancionador IEEQ/POS/016/2021-P.

SEXTO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, en alcance a los oficios DEAJ/2680/2021 y DEAJ/2681/2021, de dieciocho de noviembre, se ordena remitir al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, respectivamente, copia certificada del presente proveído, así como del escrito presentado por [REDACTED], recibido el veintiséis de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5026, mismo que iba dirigido al expediente IEEQ/POS/016/2021-P y que dio origen al presente procedimiento sancionador.

Lo anterior, en atención a que el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género, a fin de generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

SÉPTIMO. Citación para comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política por razón de género denunciados, y esta Dirección Ejecutiva, en su caso, adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se cita a la denunciante para que comparezca personalmente a las **ONCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes con relación a la manifestación que realice. La comparecencia tendrá lugar en la oficina de la Coordinación de Instrucción Procesal, que se encuentra en las instalaciones del Instituto ubicadas avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

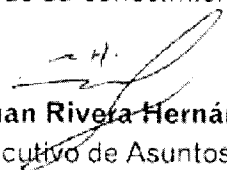
Además, deberá portar cubre bocas de manera obligatoria, así como atender el protocolo de acceso a las instalaciones del Instituto, por lo que se le requiere acudir cuando menos diez minutos antes de la hora citada.

OCTAVO. Datos confidenciales. En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que puedan hacerla identificable como persona física.

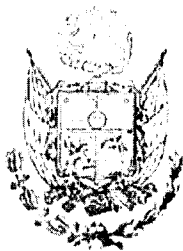
NOVENO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, el número telefónico 4421019800 en sus extensiones 1002 y 1136, para ser atendida por la Unidad de Asuntos de Género e Inclusión y/o Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto, respectivamente.

DÉCIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Documento que se adjunta a la presente notificación, el cual consta de seis fojas con texto por un solo lado y se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**PROCEDIMIENTO
SANCIONADOR**

ESPECIAL

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/212/2021-P.

PARTE DENUNCIANTE: [REDACTED]
[REDACTED] POR SU PROPIO DERECHO.

ASUNTO: RECEPCIÓN, REGISTRO, PERSONERÍA, DOMICILIO PROCESAL Y DEJA A SALVO DERECHOS, PREVENCIÓN, VISTA, CITA PARA COMPARECENCIA, DATOS CONFIDENCIALES, DATOS DE CONTACTO, Y RESERVA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de diciembre de dos mil veintiuno¹.

VISTO el contenido de las copias certificadas del procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave IEEQ/POS/016/2021-P; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 232 y 235 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 45, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,³ la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción Se tienen por recibidas las copias certificadas siguientes:

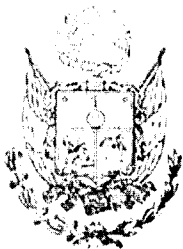
1. Proveído emitido el treinta de noviembre por la Dirección Ejecutiva, en el expediente IEEQ/POS/016/2021-P, en nueve fojas con texto por un solo lado, más certificación.
2. Legajo de copias certificadas que contienen lo siguiente:
 - a) Escrito signado por [REDACTED] recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de noviembre, registrado con folio 4835, que consta de veintitrés fojas con texto por un solo lado, más anexos consistentes en:

¹ En adelante las fechas corresponden a dos mil veintiuno, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

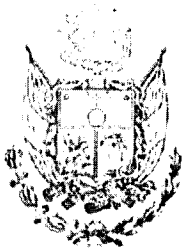
³ En adelante Instituto.

⁴ En lo subsecuente Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- i. Copia simple de credencial de elector a nombre de la promovente, en una foja con texto por un solo lado.
- ii. Copia simple de oficio [REDACTED] signado por [REDACTED] [REDACTED] visitadora General de la defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
- iii. Copia simple de constancia de atención [REDACTED] signada por [REDACTED], en su carácter de compareciente, así como por el Licenciado [REDACTED] visitador adjunto auxiliar de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en cuatro fojas con texto por un solo lado que incluyen copia de credencial de elector a nombre de la compareciente.
- iv. Copia simple de Acuerdo de clasificación, de la Visitaduría adjunta auxiliar [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] visitador adjunto auxiliar de la defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en tres fojas con texto por un solo lado.
- v. Copia simple del oficio [REDACTED] signado por la [REDACTED] [REDACTED] visitadora general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
- vi. Copia simple del oficio [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] visitador general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.
- vii. Copia simple de Acuerdo por el que se concluye el expediente de queja y se remite al archivo por falta de interés de la quejosa, relativa al expediente [REDACTED] en tres fojas con texto por un solo lado.
- viii. Copia simple de oficio [REDACTED] signado por el Licenciado [REDACTED] [REDACTED] visitador general de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

- ix. Copia simple de certificación de expediente, en una foja con texto por un solo lado.
 - x. Copia simple de un recibo de pago realizado, en una foja con texto por un solo lado.
 - xi. Cuatro copias simples de acuses de recibo de la declaración provisional o definitiva de impuestos federales, en cuatro fojas con texto por un solo lado.
- b) Escrito signado por [REDACTED] recibido el veintiséis de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5026, en tres fojas con texto por un solo lado, más anexo consistente en tres estados de cuenta bancarios a nombre de la persona referida, correspondientes a los meses de octubre, agosto y septiembre, los cuales hacen un total de dieciséis fojas con texto por un solo lado.

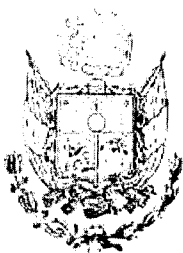
Documentación que se ordena agregar a los autos del presente expediente, para que surtan los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Registro. Con fundamento en los artículos 232 y 238, fracción II de la Ley Electoral, regístrese en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, como procedimiento especial sancionador con clave IEEQ/PES/212/2021-P.

TERCERO. Personería, domicilio procesal y deja a salvo derechos. Se tiene por reconocida la legitimación de la denunciante en términos del artículo 236 de la Ley Electoral, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones en términos del escrito recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el dieciséis de noviembre, registrado con folio 4835 y se le dejan a salvos sus derechos para señalar autorizados en el presente procedimiento.

CUARTO. Prevención. De los escritos de cuenta se advierte que la promovente solicitó el inicio del procedimiento especial sancionador en que se actúa, en contra de [REDACTED] y [REDACTED], por la presunta comisión de actos que constituyen violencia política por razón de género y amenazas, en su contra.

En ese sentido, con fundamento en los artículos 237, fracciones III y 238, fracción II de la Ley Electoral, se previene a la parte denunciante a efecto de que, dentro



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

del plazo de **VEINTICUATRO HORAS** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, señale a esta Dirección Ejecutiva, el domicilio completo y correcto en el cual se puede llevar a cabo el emplazamiento de las personas denunciadas.

Asimismo, se le previene a la denunciante a efecto de que en el plazo señalado, realice una narración expresa y clara de los hechos que les atribuye a cada una de las personas denunciadas y de ser posible, señale los preceptos presuntamente vulnerados. En el entendido de que, para el caso de no contestar la prevención, se tendrá por no presentada la denuncia respecto a las personas señaladas, así como de las que no se desprendan hechos que le fueran atribuidos.

QUINTO. Diligencias preliminares. De conformidad con los artículos 77, fracción V y 232 párrafo tercero, de la Ley Electoral para la debida integración del presente expediente, se ordena glosar copia certificada de todas las constancias que a la fecha integran el expediente ordinario sancionador IEEQ/POS/016/2021-P.

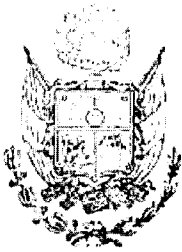
SEXTO. Vista. Con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral, en alcance a los oficios DEAJ/2680/2021 y DEAJ/2681/2021, de dieciocho de noviembre, se ordena remitir al Instituto Queretano de las Mujeres y a la Fiscalía General del Estado de Querétaro, respectivamente,⁵ copia certificada del presente proveído, así como del escrito presentado por Josefina Meza Espinosa, recibido el veintiséis de noviembre en la Oficialía de Partes del Instituto y registrado con folio 5026, mismo que iba dirigido al expediente IEEQ/POS/016/2021-P y que dio origen al presente procedimiento sancionador.

Lo anterior, en atención a que el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género⁶, establece que, si se tiene conocimiento de un caso de violencia política, se debe informar a las autoridades competentes para que se brinde la atención inmediata que corresponda y, de ser el caso, resolver el asunto particular bajo los mecanismos de actuación para atender la violencia política con elementos de género⁷, a fin de generar una adecuada

⁵ Y que fuera dirigido a cada una de las dependencias citadas con base en la vista ordenada en el expediente IEEQ/POS/016/2021, seguido por Héctor Ricardo González Flores en contra de Josefina Meza Espinosa y otras.

⁶ El mismo fue implementado en 2016 a iniciativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE), la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación (Subsecretaría DDHH), la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA). En adelante Protocolo.

⁷ Como se estableció en la sentencia SM/JDC/271/2019.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

coordinación entre las instituciones responsables para la protección de los derechos de la denunciante y hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, a fin de evitar que sus derechos político-electorales se vean afectados.

SÉPTIMO. Citación para comparecencia. En términos del párrafo cuarto del artículo 232 de la Ley Electoral, y en observancia al Protocolo, en todo momento, las autoridades deben respetar la autonomía de las víctimas a consideración y tratarlas como un fin dentro de su actuación, asimismo, de actuar con la debida diligencia y realizar todas las actuaciones necesarias en un tiempo razonable. En esa medida, a efecto de conocer el **ESTADO ACTUAL** en que se encuentra la denunciante frente a los presuntos hechos constitutivos de violencia política por razón de género denunciados, y esta Dirección Ejecutiva, en su caso, adopte las medidas necesarias para evitar alguna afectación a sus derechos, se cita a la denunciante para que comparezca personalmente a las **ONCE HORAS DEL OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

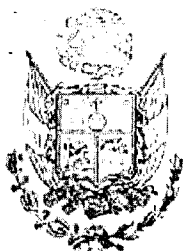
De igual manera, se solicita proporcione los elementos probatorios que considere pertinentes con relación a la manifestación que realice. La comparecencia tendrá lugar en la oficina de la Coordinación de Instrucción Procesal, que se encuentra en las instalaciones del Instituto ubicadas avenida Las Torres, número 102, Residencial Galindas, C.P. 76177, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Además, deberá portar cubre bocas de manera obligatoria, así como atender el protocolo de acceso a las instalaciones del Instituto, por lo que se le requiere acudir cuando menos diez minutos antes de la hora citada.

OCTAVO. Datos confidenciales. En términos de los artículos 62 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; así como 3, fracción IX y 25 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, se tienen como confidenciales los datos personales de la denunciante que puedan hacerla identificable como persona física.

NOVENO. Datos de contacto. Como medida especial en favor de una amplia protección a los derechos de la denunciante, se pone a su disposición para un contacto más cercano, el número telefónico 4421019800 en sus extensiones 1002 y 1136, para ser atendida por la Unidad de Asuntos de Género e Inclusión y/o Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ambas del Instituto, respectivamente.

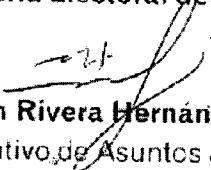
DÉCIMO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la



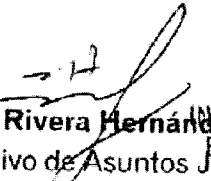
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238, fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de que la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese personalmente a la parte denunciante con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracción I, 51 y 56, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, dos de diciembre de dos mil veintiuno, el suscrito Dr. Juan Rivera Hernández, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número IEEQ/PES/212/2021-P, con fundamento en los artículos 3 y 238, fracción I de Ley Electoral. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS